

Código actividad: [SP240416001]

## ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Madrid, a 22 de abril de 2024

### REUNIDOS

**De una parte:** “Roche Farma, S.A. Unipersonal” (en lo sucesivo denominada también “**Roche**”), domiciliada en Madrid, calle Ribera del Loira 50 y con CIF A-08023145, representada en este acto por sus apoderados D. Javier de Urquía Martí y D. Eduardo Elorz Carlon;

**Y de otra:** D./D<sup>a</sup> [XXXXXXXXXX] con NIF [XXXXXXXXXX], con domicilio en [XXXXXXXXXX], (en adelante, el “**Profesional sanitario/Profesional**” o “**Prestador del servicio**”)

### EXPONEN

- I. Roche es un laboratorio farmacéutico comprometido con el tratamiento de diversas patologías. Y para definir sus estrategias de investigación, desarrollo e información de fármacos en dicha área en España desea difundir entre los profesionales sanitarios, información médico-científica de referencia para su aprendizaje y formación.
- II. El Profesional sanitario posee reconocida experiencia y elevada formación, y se encuentra en disposición de colaborar con Roche para el **Proyecto Casos clínicos: “Sharing experiences en Hemofilia”** y cederle los derechos de explotación que pudiera ostentar sobre resultado de los servicios prestados, con el fin de que Roche pueda llevar a cabo las actividades de difusión descritas en el expositivo primero.
- III. En la prestación de los servicios descritos, llevada a cabo por el Profesional sanitario, se contará con los permisos internos que pudieran ser necesarios y se utilizarán, en su caso, datos anonimizados o disociados para impedir cualquier asociación con la identidad concreta de un paciente.

Y en consecuencia, puestas de común acuerdo las partes formalizan el presente acuerdo de prestación de servicios, que se regirá por los siguientes

### PACTOS

#### Primero.- Servicios contratados.

Roche contrata con el Profesional, que lo acepta, la prestación de servicios consistentes en la **coordinación del proyecto “Sharing experiences en Hemofilia”**, con el objetivo de compartir la experiencia en el uso de Hemlibra entre especialistas y debatir la evidencia publicada y la experiencia clínica de Emicizumab en perfiles de pacientes que realizan actividad física.

Dicho proyecto constará de tres fases:

- 1 parte: una reunión virtual regional, donde el coordinador del proyecto de cada zona, con experiencia en el uso de Hemlibra, comparte casos clínicos con ese objetivo de fomentar el debate y resolver dudas en este perfil de pacientes.
- 2 parte: los médicos asistentes a las reuniones virtuales desarrollan un caso clínico con algún caso similar a lo compartido en la reunión. El coordinador revisará los casos clínicos y presentados y decidirá uno de los 5 ganadores. Los casos ganadores se maquetarán y se integrarán en un material para su distribución.
- 3 parte: donde los coordinadores de las 5 zonas elegirán 2 casos clínicos para que se presenten en el simposio que patrocinamos en el congreso nacional SEHH-SETH de 2024

Se acuerda que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, no generará derechos a favor del Prestador del Servicio de cualquier naturaleza, y en especial ningún derecho de explotación de la propiedad industrial y/o intelectual, propiedad cuyos derechos se ceden expresamente, desde ahora y sin ningún tipo de limitación, a Roche.

La cesión de derechos de explotación asociados a los servicios descritos en la presente cláusula, conlleva el derecho de Roche a difundirlos, total o parcialmente, entre otros profesionales sanitarios, adaptarlo para crear materiales o presentarlo en reuniones científicas.

Los citados derechos de explotación se ceden con carácter indefinido; no obstante, Roche se abstendrá de utilizarla en caso de que la evidencia científica publicada con posterioridad sea contradictoria con su contenido.

Puesto que la prestación de servicios implica la grabación de la imagen y voz del profesional contratado, éste cede a ROCHE FARMA, S.A., con capacidad de cesión a terceros –en particular a sociedades del Grupo Roche-, y sin ánimo de lucro, los derechos de explotación de su imagen y voz asociados a la prestación de servicios aquí descrita. Dicha cesión se realiza para todo el mundo y sin limitación temporal, para su uso interno o externo (incluyendo su posible reproducción, distribución o comunicación en cualquier medio o formato), y con renuncia expresa a cualquier reclamación posterior, judicial o extrajudicial, a ROCHE FARMA, S.A.

Asimismo, autoriza expresamente a ROCHE FARMA, S.A., a ejercitar el derecho de transformación (a título enunciativo y no limitativo: digitalización, retoque fotográfico, pixelación, entre otros) de la imagen cedida. Dicha transformación en ningún caso alterará el contenido de las manifestaciones expresadas por el profesional durante su intervención.

Para la prestación de los servicios objeto de este acuerdo el Profesional organizará a su criterio sus propios recursos materiales y, en su caso, humanos, de acuerdo con el carácter mercantil y no laboral de la relación entre las partes, comprometiéndose a dedicar un mínimo de 10 horas de trabajo.

#### Segundo.- Duración.

El presente contrato tendrá una duración inicial desde la fecha de su firma y hasta 90 días después a la fecha de finalización de la prestación de los servicios, prevista para el 30 de octubre de 2024. A su vencimiento podrá ser renovado mediante acuerdo escrito de las partes. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente y sin penalización, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de al menos un mes antes de la fecha de terminación anticipada.

### Tercero.- Honorarios.

Como contraprestación por los servicios contratados, Roche pagará al Profesional la cantidad de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800 €).

Dichos honorarios se facturarán:

- 50% a la firma del acuerdo de prestación de servicios.
- 50% restante a la finalización de la Fase 3 del Proyecto, una vez seleccionados por los coordinadores los dos casos clínicos que se presentarán al congreso nacional SEHH-SETH de 2024.

Esta cantidad se aumentará o disminuirá en virtud de los tributos que determine la legislación fiscal vigente. Ambas partes reconocen que las retribuciones aquí pactadas están ajustadas al Valor Real de Mercado de los servicios prestados. Roche pagará los citados honorarios en los 30 días siguientes a la recepción de la correspondiente factura.

Cuando el Profesional haya acordado la expedición de sus facturas por parte de Roche como destinatario, éstas se consideraran aceptadas si tras su remisión por correo electrónico, el Profesional no plantea objeciones en los siguientes quince días naturales.

Los gastos razonables de desplazamiento, estancia y manutención del Profesional como consecuencia de la prestación de los servicios contratados, serán soportados o reembolsados por Roche, adicionalmente a la contraprestación fijada en este pacto, si bien deberán ser previamente aceptados por la propia Roche. Roche contratará directamente el alojamiento y transporte, en caso de ser necesarios

### Cuarto.- Confidencialidad.

El Profesional mantendrá estricta confidencialidad sobre las informaciones y documentos a los que acceda como consecuencia de la prestación de los servicios aquí contratados, salvo que se trate de información de dominio público o cuente con la autorización expresa de Roche. Por lo tanto, queda expresamente prohibida cualquier tipo de divulgación o distribución de la misma, sin el consentimiento previo y por escrito de Roche Farma.

### Quinto.- Protección de datos.

Roche incorporará los datos del profesional sanitario a sus registros contables y de cumplimiento de sus procedimientos y normativas, para gestionar y documentar esta relación y cumplir las normativas aplicables, así como enviarle comunicaciones sobre sus medicamentos, avances científicos y otras novedades del sector sanitario. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, cuando corresponda, se podrá realizar mediante carta a la dirección arriba indicada o correo electrónico: [spain.datospersonales@roche.com](mailto:spain.datospersonales@roche.com), acreditando su identidad. Puede contactar además con la Agencia Española de Protección de Datos.

### Sexto.- Conflicto de interés. Transparencia.

El Profesional garantiza que posee la capacidad suficiente y que ha obtenido las autorizaciones correspondientes, en caso de ser necesarias, para suscribir el presente acuerdo. También declara que no está sujeto a obligaciones o compromisos incompatibles con este acuerdo o los servicios aquí descritos. Específicamente manifiesta que las actividades reflejadas en el presente acuerdo no suponen una violación de la regulación vigente o de cualquier acuerdo previamente suscrito entre el profesional sanitario y un tercero; considerando como tercero, a

título enunciativo, a cualquier institución, hospital o universidad para la que preste servicios o con la que mantenga relación de dependencia. Además, se compromete a comunicar a Roche cualquier posible conflicto de interés relacionado con el presente servicio.

Roche y el Profesional declaran que el presente acuerdo no se suscribe con la intención de inducir, influenciar o premiar prescripciones, suministros, compras, recomendaciones o usos pasados, presentes o futuros de algún producto de Roche.

De acuerdo con el Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria y el Informe emitido por la Agencia Española de Protección de Datos nº 2016-0172, las transferencias de valor a profesionales sanitarios se publicarán de manera individualizada en la página web: [www.roche.es](http://www.roche.es). La información, una vez publicada, estará disponible al menos 3 años desde su publicación. Roche mantendrá en sus archivos la documentación que acredite las transferencias de valor al menos 5 años. En [www.roche.es/Transparencia.html](http://www.roche.es/Transparencia.html) puede consultar la información sobre sus datos personales (nombre y apellidos, localidad de ejercicio profesional y algunos dígitos del NIF) y sobre las transferencias de valor (agrupadas por categorías) que se publicarán. Dichos datos personales responden a los principios de adecuación y pertinencia, exactitud y carácter finalista.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato por duplicado en el lugar y fecha arriba expresados.

**Roche Farma, S.A.U.**

**El Prestador del servicio**

D. Javier de Urquía D. Eduardo Elorz

[XXXXXXXXXXXXXXXXXX]